

can a algún Cuerpo o plaza no escalafonada de la Administración Civil del Estado.

Las expresadas vacantes están dotadas con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. La Ayuda familiar correspondiente, y
4. Complementos de sueldo que les sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2839/1967, de 30 de noviembre.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil de los interesados y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Sanidad, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicio calificada o documento equivalente.
- b) Certificado médico oficial, acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Título, diploma o certificado, en el que se acredite la especialidad que solicitan y que se consigna anteriormente, así como cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para los que resulten designados la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de todos sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplir las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas en 30 de julio de 1973.*

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas por Resolución de 30 de julio del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre siguiente), quede constituido, bajo la presidencia de V. I. o de la persona en quien reglamentariamente delegue, en la forma siguiente:

El Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad o el miembro de la Junta directiva en quien éste delegue;

Don Antonio de Loyva y Andía, Registrador de la Propiedad; y  
Don José Antonio Santías Viada, Abogado del Estado,  
Don José María Olivares James, Notario,

Don José Manuel García García, Registrador de la Propiedad, y

Don Jesús Díez del Corral y Rivas, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que ejercerá las funciones de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

*RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Psicología y turno restringido.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma 7.ª de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio del mismo año, por la que fué convocada oposición para proveer siete plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Psicología y turno restringido.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la oposición de referencia quede constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias, de cuyo Tribunal formarán parte como Vocales, don Pedro Antonio Mateos García, Director del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios; don Doroteo García Riaño, Jefe del Departamento de Psicología del Centro de Orientación de Universidades Laborales y Licenciado en Psicología y Pedagogía; Doctor don José Luis Pinillos Díaz, Catedrático de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, y don Siméon Torres Domínguez, Director del Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de esta Dirección General, que actuará de Secretario, nombrando Vocal suplente a don José Velasco Escassi, Inspector de los Servicios de Sanidad Penitenciaria, y Secretario suplente a don Emilio García Álvarez, funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y Doctor en Derecho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Director general, Manuel Ibáñez Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plaza no escalafonada de Ingeniero Superior Industrial de la Administración Penitenciaria.*

En cumplimiento de lo que dispone el apartado 7.ª de la norma IV de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio del mismo año, número 145, por la que fué convocada oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Ingeniero Superior Industrial de la Administración Penitenciaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien delegar la Presidencia del Tribunal que ha de juzgarla en don Pedro Antonio Mateos García, Director del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios, en sustitución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, y cuyo Tribunal estará asimismo constituido por don Rafael Espinosa de los Monteros y Vila, Ingeniero Industrial, Secretario general del Colegio de Ingenieros Industriales; don Vicente Fraile Ovejero, Ingeniero Industrial Superior, adscrito al Consejo Superior del Ministerio de Industria; don Ernesto la Porte Sáenz, Catedrático numerario del grupo XXXVIII «Transportes», de la Escuela Politécnica de Madrid-Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, quienes actuarán como Vocales; y don Víctor Fernández Corujedo, Gerente de Trabajos Penitenciarios, que actuará como Secretario, y se designa Vocal suplente a don Antonio Ramos Domínguez, Ingeniero Superior Industrial, y como Secretario suplente don David López González, Jefe de Negociado de la Sección de Personal del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Director general, Manuel Ibáñez Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.